RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levanta-1426 miento de actas previas a la ocupación de las fincas

que se citan.

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: «1-J-272. Ensanche y mejora del firme de la CN-323. Tramo: Jaén-Campillo de Arenas. Término municipal de la Guardia (Cortas 1 y 2, Jaén)», y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan, para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o títulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o los aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exidas por el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario. gidas por el artículo 31 del citado Reglamento, y de un Notario, si así lo estimasen oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución. La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Dia 3 de febrero de 1977, a las dieciséis horas

Finca número 1: Don Francisco Miguel Gómez Espinosa. Finca número 2: Don Fausto Serrano Espinosa. Finca número 3: Don Fermín Romero García.

Finca número 4 Doña Emilia Romero Sánchez.

Finca número 5: Herederos de Francisco Quesada Morillas.

Málaga, 4 de enero de 1977.—El Ingeniero Jefe regional.— 239-E.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la ne-cesidad de ocupación de bienes y derechos afec-tados por las obras de la acequia XIV-8 de la margen derecha del rio Alagón, término munici-pal de Casas de Don Gómez. 1427

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de la acequia XIV-6 de la margen derecha del río Alagón, término municipal de Casas de Don Gómez (Cáceres); Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 237/76, de 2 de octubre; «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 118/76, de 21 de mayo, y diario «Extremadura» en su edi-

ro 116/76, de 21 de mayo, y diario «Extremadura» en su edición del 12 de mayo de 1976, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Casas de Don Gómez (Cáceres) durante el período preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 6 de noviembre de 1976 haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

pediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca

chos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de la acequia XIV-6 de la margen derecha del río Alagón, término municipal de Casas de Dos Cames (Cacasa).

de Don Gómez (Cáceres);
Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia

precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 237/76, de 2 de octubre, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 116/76, de 21 de mayo, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de la acequia XIV-6, margen derecha del río Alagón, término municipal de Casas de Don Gómez.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—10.140-E.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de 1428 RESOLUCION del Servicto del Plan de Accesos de Galicia por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de construcción de la autopista del Atlántico, trumo: Guísamo-La Coruña, término municipal de Oleiros, provincia de La Coruña.

Aprobado por Resolución ministerial de 21 de diciembre de 1976 el proyecto del tramo: Guísamo-La Coruña, de la autopista del_Atlantico,

Este Servicio del Plan de Accesos a Galicia, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículo 16.1 y artículo 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afecsuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en relación adjunta, para que, el día y hora que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Oleiros, al objeto de proceder de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los próximos días y horas señalados en el anexo adjunto y en el Ayuntamiento de Oleiros, se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y dereches afectados y pertenecientes a los titulares que se citan.

ción de los bienes y derechos arectados y pertenecientes a los titulares que se citan.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribucción que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y de un Notario. tario

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de dichos derechos reales e intereses económicos sobre
los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación
que se publica, podrán formular por escrito ante este Servicio,
Concejo, número 7, Orense, por plazo de quince días y hasta
el día señalado para el levantamiento de las actas previas,
alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.
Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2
del Reglamento de 26 de abril de 1957.

La Sociedad concesionaria, «Autopista del Atlántico Concesionaria Española, S. A.», asume, en el expediente expropiatorio, los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y
en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el
Decreto de 17 de agosto de 1973.

Orense, 4 de enero de 1977.—El Ingeniero Jefe.—138-E.

TERMINO MUNICIPAL DE OLEIROS

Convocatoria

Número de fincas	Día	Mes	Hora
1 a 11	16	Febrero	10.00
l2 a 19	16	Febrero	11.00
20 a 29	16	Febrero	12,00
0 a 38	16	Febrero	13.00
9 a 47	16	Febrero	16.30
8 a 58	16	Febrero	17,30
59 a 68	16	Febrero	18,30

RELACION QUE SE CITA

Termino municipal de Oleiros

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar Hectáreas	Paraje	Cultivo
1	Eduardo Conde y hermanos	0,0772	La Condesa	Prado secano.
2	Emilia Mariñas Regueira	0,0132	La Condesa	Labradío.
3 4	Reinaldo Mariñas Desconocido	0,0060	La Condesa	Prado secano.
_	Arr, Francisco Rivas	0,1200	Seara de Abajo	
5 6	Manuel Pedreira	0,0085	Seara de Abajo	Prado secano.
-	Arr. Francisco Rivas	0,0800	Seara de Abajo	
- 7 8	Herederos de José Sanjurjo Sres Marechesi	0,1134 0,5570	Seara de Abajo Seara de Abajo	
9	José Cal Muiño	0,0098	Seara de Abajo	
10 11	Jaime Cal Muiño	0,0204	Seara de Abajo	Prado secan o .
	Arr. Julio (El Quinto)	0,0186	Seara de Abajo	
12 13	Manuel Golpe Varela Desconocido	0,0044 0,0340	Seara de Abajo Seara de Abajo	
14	José María Brandariz Barros	0,3213	Seara de Abajo	
14 A B	José María Brandariz Barros	0,0134 0,0067	Seara de Abajo Seara de Abajo	
15	Arturo Brandariz Sánchez	0,2410	Seara de Abajo	
16 16 A	Carlos Emilio Brandariz Barros	0,0649 0,0134	Seara de Abajo	
17	Carlos Emilio Brandariz Barros	0,0718	Seara de Abajo Seara de Abajo	
17 A	Antonio González González	0,0125 0,0150	Seara de Abajo	
18	Antonio Fragua González	0,0150	Seara de Abajo Seara de Abajo	
19 19-1	Ricardo Martínez Gastal	0,1046 0,0166	Seara de Abajo Seara de Abajo	
20	Patronato Caridad	0,0475	Seara de Abajo	
21 22	Fundación de Vega	0,4248	Seara de Abajo	Prado secano.
22	José María Brandariz Barros	0,3112 0,0213	Seara de Abajo Seara de Abajo	
00	Cuitifu del Roma	0.1050		rra.
23 24	Guitián del Burgo	0,1870 0,0038	Seara de Abajo Seara de Abajo	Prado secano. Prado secano.
25	Manuel Pedreira	0,0670	Seara de Abajo	Prado secano.
26 27	Emilio Pereira	0,2442 0,1050	Seara de Abajo Seara de Abajo	
	1	0,1050	Seara de Abajo	Labradio.
28 29	Fundación de VegaFundación de Vega	0,7757 0,2300	Seara de Abajo Seara de Abajo	
	. 1	0,0265	Seara de Abajo	Pastizal.
30	Fundación de Vega	0,2542 0,0636	Seara de Abajo Seara de Abajo	
31	Desconocido	0,0954	Seara de Abajo	Prado secano.
32	(Sr. Carracorte)	0,5726 0,2968	Seara de Abajo Seara de Abajo	
33	Serafin Costa	0,1015	Seara de Abajo	
34	Sras. Doval	0,0458 0,0715	Seara de Abajo Seara de Abajo	
35 36	Sesinando Martínez Yunta	0,2908	Seara de Abajo Seara de Abajo	
30	Sesinando Martinez i unta	0,0569 0,0029	Seara de Abajo	
37 37-1	Manuel García Mata	0,1790	Seara de Abajo Seara de Abajo	
31-1	Adelaida Suárez Villamil	0,0036 0,0036	Seara de Abajo	
38 39	Adelaida Suárez VillamilFENOSA	1,1299 0,0830	Seara de Abajo Seara de Abajo	Maíz y pastizal. Erial.
40	José Pedreira Freire	0,0490	Seara de Abajo	Pastizal.
41 43	Amparo Pan Varela	0,1210 0,1045	Seara de Abajo Seara de Abajo	Monte bajo con pinos. Pastizal.
44	José Vázquez Pereiro	0,0980	Seara de Abajo	Pastizal.
45 46	Pilar San Martín	0,0145 0,1115	Seara de Abajo Seara de Abajo	Labradío. Prado secano.
46 A	Adela Vilar	0,0036	Soares de Abajo	Cobertizo.
47	Sr. Marzoa	0,0018 0,0754	Soares de Abajo Soares de Abajo	Acerea. Pastizal.
471	Manuel Don	0,0075	Soares de Abajo	Monte.
48 49	Esperanza Guitián Pérez	0,0758 0,1970	Soares de Abajo Soares de Abajo	Prado secano. Pastizal.
50	Sr. Marzoa	0,1900	A Xiada	Prado secano.
51 52	Consuelo Carrero Cardelo Enrique Freire Guitián	0,0510 0,0675	A Xiada	
53	Sr. Eiroa	0,0345	A Xiada	Prado secano.
54 55	Herederos de José Lozano Eduardo Silveira	0,1270 0,0595	A Xiada	
56	Carmen Longueira	0,1128	A Xiada	Prado secano.
57 58	José Pedreira Freire	0,1040 0,0920	A Xiada	
5 9	Eugenio Prieto	0,0540	A Xiada	Prado secano.
60 61	José Vázquez Pereiro	0,1095 0,0310	A XiadaLondoiro	
62	Fundación de Vega	0,0220	Londoiro	Prado secano.
63	Carmen Longueira	0,1050	Londoiro	

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar Hectáreas	Paraje	Cultivo
65 66	Fundación de Vega Fundación de Vega	0,0740 0,1152	Londoiro	Prado secano. Huerta, prado secano y labradío.
6 6 A	Fundación de Vega	0,0110	Londoiro	Edificación.
		0.0100	Londoiro	Dependencias.
67	Fundación de Vega	0,1398	Londoiro	
	·	0,1796	Londoiro	Prado secano.
		0,1571	Londoiro	Labradío.
68	Pedro Ramiro Suárez González	0,0410	Londoiro	Prado secano.
	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpues-to contra este Departamento por «Hoteles Unidos, 1429 Sociedad Anonima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de febrero de 1976, en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hoteles Unidos, S. A.»,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la

citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

«Fallamos: Que dando lugar a las causas de inadmisiblidad de los apartados b) y f) del artículo ochenta y dos de la Ley Jurisdiccional formuladas por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisible el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Hoteles Unidos, S. A." (H. U. S. A.), contra las resoluciones dictadas por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete y la tácita por silencio administrativo en recurso de reposición que se desestima sobre impugtrativo en recurso de reposición que se desestima, sobre impug-nación de la norma de obligado cumplimiento para la industria hostelera y similares de la provincia de Barcelona y contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos sobre normas laborales, todo ello sin entrar en el examen de las demás pretensiones y cuestiones planteadas en estos autos, no haciendo expresa condena de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal. José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Papeleras Reunidas, S. A.». 1430

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Papeleras Reunidas, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

sigue:

"Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad "Papeleras Reunidas, Sociedad Anónima", contra Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de ocho de abril y trece de julio de mil novecientos setenta, esta última confirmatoria de la anterior al desestimar recurso de reposición sobre clasificación profesional, confirmamos las expresadas resoluciones administrativas, por estar ajustadas a derecho; no hacemos especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislati-

va", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 9 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 61 el filtro mecánico, marca «Welsh», modelo 7.500-8, impor-tado de Estados Unidos de América, y presentado por la Empresa «Herrero International Trading», de Madrid, como elemento de protección personal de las vias respiratorias. 1431

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del filtro mecánico, marca «Welsh», modelo 7.500-8, importado de Estados Unidos de América, y presentado por la Empresa «Herrero International Trading», de Madrid, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro mecánico, marca «Welsh», modelo 7.500-8, importado de Estados Unidos de América, presentado por la Empresa «Herrero International Trading», con domicilio en Madrid-16, calle de Mauricio Legendre, 4-6, como elemento de protección de las vías respiratorias de clase A.

Segunda.—Cada filtro mecánico de dicho modelo, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación 61 de 13 de septiembre de 1976-Filtro mecánico, clase A.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-8 de equipos de protección personal de las vías respiratorias: filtros mecánicos, aprobada por resolución de 28 de julio de 1975

Madrid, 13 de septiembre de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

RESOLUCION de la Dirección General de Traba-jo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para Prensa 1432 del Movimiento.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para Prensa del Movimiento, y
Resultando que la Presidencia del Sindicato Nacional de
la Información, con escrito de 23 de diciembre de 1976, ha remitido el texto del expresado Convenio, que fue suscrito por
la Comisión Deliberante el día 23 del mismo mes, acompañando las actas de las negociaciones y la de otorgamiento;
Resultando que en la tramitación de este expediente se
han observado las prescripciones legales reglamentarias;
Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en Convenio Colectivo Sindical, respecto a su homologación, así como para
disponer su inscripción en el Registro de la misma y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo decimocuarto